

verse precisado con Ayuntamiento de Mercha mano
 de otra fund. ya Administrado a los Indios de
 lo Indiano. Extraordinaria de guerra establecida
 y señalada a este efecto por tanto orden.
 que quando asi sucediere se le diese parte puntua-
 lizando cada invasion por el primer Correo im-
 mediato a ella, con expresion de la Cantidad im-
 ventada y su valor, nada, de que fondo se hubiere
 considero, y de que cuerpo fuere la tropa u ofi-
 cial a quien se hubiere encargado, y la villa que
 cada uno de los contados inmediatamente a Mo. Ind.
 de Mercha que si alguno fuese ni justada u se ha en-
 tregado ni administrado en especie de Dinero cantidad
 alguna ni otro cosa que sea en mercha, y mani-
 to, que si con fines a la inteligencia f. ha dudo a
 la especie, si hubiere de entenderse en otro pa-
 rtiendo se haxa para amplyto sin embargo se
 que en de Mo. Administrado como el de Mercha
 f. ha dudo igualmente a Mercha o Indio por la super-
 or Junta a la Mercha.

V. M.

con lo que se contiene que firmaron a tal
 punto. los que se ven.

Don Gregorio Mexenoz Oleroz
 Cristobal Fernandez

Juan Pizarro
 Juan Pizarro

Ayuntamiento de 19 de Febrero

Caba Villa de Calaparra a diez y nueve de Febrero